

Reg. 205/UJ 28-08-2026

OFICIO CIRCULAR N° 31 /

- ANT.:**
1. Oficio Circular N° 22, de 25 de agosto de 2026, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones para la planificación e implementación de procesos de compras coordinadas.
 2. Ley N° 21.796, de Presupuestos para el Sector Público año 2026, especialmente el artículo 18.
 3. Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, especialmente su artículo 14.
 4. Decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, especialmente su artículo 15.
 5. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente en su artículo 30, letras a) y e).
 6. Decreto supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, especialmente en su artículo 35.
 7. Resolución Exenta N° 006-B, de 10 de enero de 2025, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba el procedimiento para la realización de compras coordinadas por mandato.
- ADJ.:** Modelo de oficio de solicitud de representación.
- MAT.:** Imparte directrices para el levantamiento, revisión y validación de demanda de la compra coordinada de combustibles de uso institucional.

SANTIAGO, 28 AGO 2026

DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR(S) DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En cumplimiento del Oficio Circular N° 22, de 25 de agosto de 2026, del Ministerio de Hacienda, y en el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección de Presupuestos y la Dirección de Compras y Contratación Pública imparten las siguientes directrices para el levantamiento, revisión y validación de la demanda correspondiente a la compra coordinada de combustibles de uso institucional.



La Dirección de Presupuestos intervendrá en las materias presupuestarias que le corresponden de acuerdo con el decreto ley N° 1.263, de 1975, y ejercerá, cuando proceda, las atribuciones que el artículo 18 de la Ley N° 21.796 radica en su Director respecto de las autorizaciones previstas en el artículo 14 de la Ley N° 20.128.

La Dirección de Compras y Contratación Pública intervendrá en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 30, letras a) y e), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 35 del decreto supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la normativa vigente.

I. PRODUCTOS COMPRENDIDOS

La compra coordinada podrá comprender:

- a) Petróleo diésel destinado a vehículos y flotas de uso administrativo;
- b) Gasolina destinada a vehículos y flotas de uso administrativo;
- c) Kerosene destinado a la calefacción de dependencias institucionales; y
- d) Lubricantes para vehículos livianos, en las categorías y especificaciones técnicas que determine la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La incorporación de cada producto, zona, punto o modalidad de suministro dependerá de su factibilidad técnica, económica y territorial.

No se incluyen en esta compra coordinada:

- a) Los combustibles de aviación y uso marítimo;
- b) Los combustibles industriales vinculados a operaciones especiales;
- c) Los combustibles y lubricantes comprendidos en el artículo 3°, letra f), de la ley N° 19.886; y,
- d) Los combustibles adquiridos para el desarrollo del giro productivo o comercial de las empresas públicas.

II. INSTITUCIONES PARTICIPANTES

1. Organismos obligados

Las presentes directrices serán aplicables para los órganos de la Administración Central del Estado y a los gobiernos regionales comprendidos en las instrucciones impartidas mediante el Oficio Circular N° 22, de 25 de agosto de 2026, del Ministerio de Hacienda.

2. Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública

Las instituciones señaladas quedarán comprendidas en el numeral precedente respecto de los combustibles destinados a vehículos, flotas y dependencias de carácter institucional.

No quedarán comprendidas en las presentes directrices las adquisiciones excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 19.886 o sometidas a regímenes especiales de contratación.

Cuando existan dudas sobre la procedencia de la incorporación de una determinada demanda, la respectiva institución deberá acompañar un pronunciamiento jurídico fundado, sin perjuicio de la evaluación que corresponda efectuar a la Dirección de Compras y Contratación Pública.



3. Participación voluntaria

Podrán solicitar voluntariamente su incorporación las municipalidades y demás entidades sometidas a la Ley N° 19.886 o válidamente adheridas a sus disposiciones, siempre que su participación sea compatible con su régimen orgánico y presupuestario, haya sido autorizada por la autoridad competente y sea aceptada por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La incorporación de la demanda de cada institución quedará sujeta a las condiciones técnicas, atendida la cobertura territorial, la estructuración por zona o lotes y las demás condiciones que se definan para el respectivo procedimiento.

III. DEMANDA DE REFERENCIA

La Dirección de Presupuestos informará, para cada institución, una referencia correspondiente al ejercicio 2024, basado en el gasto ejecutado y, cuando la información disponible lo permita, una referencia de las cantidades adquiridas o consumidas durante dicho período.

La Dirección de Presupuestos podrá establecer un margen de variación respecto de esa referencia, considerando la evolución de precios y otros antecedentes presupuestarios pertinentes. Dicho margen deberá fundarse en factores objetivos y no constituirá, por sí mismo, una autorización para incrementar el nivel de gasto.

La referencia y el margen de variación serán comunicados a la Dirección de Compras y Contratación Pública para su utilización en el levantamiento y revisión de la demanda.

Esta referencia tiene por objeto facilitar la planificación y revisión de la demanda. No constituye una autorización para comprometer gasto ni obliga a contratar una cantidad determinada.

IV. LEVANTAMIENTO DE DEMANDA

Cada institución deberá informar, en los formatos, medios y plazo que comunique la Dirección de Compras y Contratación Pública:

- a) La demanda que proyecta incorporar al proceso;
- b) Las cantidades requeridas y los puntos de suministro;
- c) El precio unitario estimado y el gasto total proyectado, debiendo este último corresponder a la relación entre las cantidades requeridas y sus respectivos precios unitarios estimados ($P \times Q$);
- d) Los antecedentes históricos de consumo o adquisición que sean requeridos;
- e) Los contratos vigentes que incidan en la demanda, indicando al menos su vigencia, cobertura y cantidades comprometidas;
- f) La imputación presupuestaria y la fuente de financiamiento; y
- g) Los antecedentes que expliquen variaciones relevantes respecto de la referencia informada por la Dirección de Presupuestos.

La información proporcionada deberá ser previamente revisada y validada por las unidades competentes de cada institución.

Cada organismo será responsable de la integridad, veracidad y actualización de los antecedentes que proporcione.

V. REVISIÓN TÉCNICA

La Dirección de Compras y Contratación Pública revisará los antecedentes técnicos, contractuales y operativos e identificará la demanda técnicamente susceptible de incorporación a la compra coordinada.



Para estos efectos podrá solicitar aclaraciones, correcciones o antecedentes adicionales.

Finalizada la revisión técnica, el Sistema de Compras Coordinadas contrastará la demanda informada por cada institución con la referencia y el margen de variación comunicados por la Dirección de Presupuestos, considerando el gasto total proyectado y sus componentes de precio y cantidad, e identificará automáticamente los casos que excedan dichos parámetros.

La Dirección de Presupuestos tendrá acceso a dicha información para efectuar la validación presupuestaria prevista en el numeral siguiente.

VI. VALIDACIÓN PRESUPUESTARIA

1. Demanda dentro del margen

Las demandas iguales o inferiores a la referencia, o que se mantengan dentro del margen definido por la Dirección de Presupuestos, podrán ser validadas mediante un procedimiento simplificado, sobre la base de la información disponible en el Sistema.

La Dirección de Presupuestos podrá efectuar las verificaciones adicionales que estime necesarias.

Cumplida esta revisión, la demanda podrá continuar en el proceso de compra coordinada, sin perjuicio de las demás actuaciones que correspondan a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

2. Demanda que supera el margen

Cuando una demanda supere la referencia o el margen definido, la institución deberá justificar el aumento en el Sistema de Compras Coordinadas.

Estos casos quedarán identificados para su revisión por la Dirección de Presupuestos.

La Dirección de Presupuestos podrá:

- a) Validar el aumento solicitado;
- b) Validarlo parcialmente; o
- c) Requerir el ajuste de la demanda.

Para resolver, la Dirección de Presupuestos considerará la ejecución histórica, la evolución de las cantidades requeridas y de los precios unitarios, identificando su incidencia en el gasto proyectado, la justificación presentada, la disponibilidad presupuestaria y los demás antecedentes pertinentes.

La revisión se efectuará dentro de un plazo compatible con el calendario de la compra coordinada, procurando no afectar la vigencia del levantamiento de demanda ni los análisis técnicos o de mercado realizados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La validación regulada en este numeral no constituye autorización para comprometer gasto y no reemplaza el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria ni las autorizaciones previstas en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, cuando correspondan.

VII. SOLICITUDES DE EXCEPCIÓN

Las instituciones obligadas que requieran excluir total o parcialmente su demanda, o incorporarse en una fecha posterior, deberán presentar una solicitud fundada a la Dirección de Presupuestos.



La solicitud podrá fundarse, entre otras razones, en:

- a) La existencia de un contrato vigente que impida o haga inconveniente la incorporación;
- b) Una incompatibilidad jurídica o presupuestaria;
- c) Requerimientos técnicos, operativos, territoriales o de seguridad que no puedan ser atendidos adecuadamente mediante la compra coordinada;
- d) Falta de cobertura o de puntos de suministro;
- e) La existencia de una alternativa objetivamente más conveniente para el Estado, debidamente acreditada, considerando, según corresponda, el costo total, las condiciones contractuales y demás elementos relevantes para determinar su conveniencia; o
- f) Otras circunstancias objetivas y debidamente fundadas.

Cuando la solicitud se funde en aspectos técnicos, operativos, territoriales o de mercado, la Dirección de Presupuestos solicitará, cuando sea necesario, el pronunciamiento de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La Dirección de Presupuestos resolverá la solicitud y comunicará su decisión a la institución y a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La presentación de la solicitud no suspenderá las demás actuaciones del proceso, salvo que la Dirección de Presupuestos disponga fundadamente lo contrario.

VIII. SOLICITUDES DE REPRESENTACIÓN

Las instituciones cuya demanda continúe en el proceso deberán remitir a la Dirección de Compras y Contratación Pública la respectiva solicitud de representación, suscrita por la autoridad competente y conforme al modelo adjunto.

La remisión de la solicitud no implica su aceptación automática.

Corresponderá a la Dirección de Compras y Contratación Pública evaluar y comunicar su aceptación o rechazo, de conformidad con la Ley N° 19.886, el decreto supremo N° 661, de 2024, y la Resolución Exenta N° 006-B, de 2025.

Aceptada la representación, el procedimiento de contratación y las obligaciones de los organismos mandantes se regirán por dichas normas, por el procedimiento aprobado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y por los demás instrumentos aplicables.

IX. FINANCIAMIENTO Y AUTORIZACIONES PRESUPUESTARIAS

Cada institución financiará la contratación con cargo a su propio presupuesto.

El gasto se imputará al Subtítulo 22, ítem 03, "Combustibles y Lubricantes", o a la imputación que corresponda según la naturaleza del gasto y el clasificador presupuestario vigente.

Cada organismo deberá contar oportunamente con disponibilidad presupuestaria suficiente, el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y las demás autorizaciones que resulten aplicables.

Cuando la contratación quede comprendida en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, deberá obtenerse la autorización o visación correspondiente de la Dirección de Presupuestos, conforme al artículo 18 de la Ley N° 21.796.



La validación de la demanda efectuada conforme al numeral VI es distinta de dicha autorización.

El presente oficio no asigna recursos adicionales, no modifica los presupuestos institucionales y no constituye, por sí solo, autorización para comprometer gasto.

X. PLAZOS Y COMUNICACIONES

La Dirección de Compras y Contratación Pública comunicará los plazos, formatos y medios necesarios para el levantamiento de demanda, la entrega de antecedentes y el envío de las solicitudes de representación.

La Dirección de Presupuestos comunicará los plazos y medios para la revisión de los casos que superen el margen de variación y para la presentación de solicitudes de excepción.

Ambas Direcciones coordinarán sus actuaciones para evitar retrasos en el desarrollo de la compra coordinada.

Las consultas técnicas y operativas deberán dirigirse a la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de los medios que ésta informe.

Las solicitudes de excepción y demás materias presupuestarias deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos, a través de los canales que ésta comunique.

Las actuaciones de levantamiento, revisión, justificación y validación de demanda deberán registrarse, en la medida que las funcionalidades del Sistema lo permitan, en el Sistema de Compras Coordinadas, de manera que exista trazabilidad de las modificaciones y decisiones adoptadas.

En caso de que una o más líneas, zonas, productos o modalidades de suministro sean declaradas desiertas, o se produzca otra circunstancia que impida iniciar oportunamente la nueva contratación, las instituciones deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del suministro. Para estos efectos, podrán mantener o prorrogar los contratos vigentes por el período estrictamente necesario, siempre que ello sea jurídicamente procedente conforme a las bases, al respectivo contrato y a la normativa vigente, procurando mantener sus condiciones económicas y evitar mayores gastos. Lo anterior es sin perjuicio de las autorizaciones presupuestarias que correspondan.

Cuando la medida adoptada se encuentre comprendida en una autorización previamente otorgada por la Dirección de Presupuestos, se mantenga dentro de sus términos y no genere nuevas obligaciones sujetas a autorización, no se requerirá una nueva autorización de esta Dirección.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás autorizaciones presupuestarias y contractuales que resulten aplicables.



Sin otro particular, saludan atentamente a usted,



JOSE PABLO GÓMEZ MEZA
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS


CRISTIÁN CÉSPEDES VINUELA
DIRECTOR (S) DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



OFICIO ORD. N°: _____/

ANT.: 1. Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, artículo 30, letra a) y letra e).
2. Resolución Exenta N°006-B, de fecha 10 de enero de 2025, de la Dirección ChileCompra.

MAT: Solicita a la Dirección ChileCompra efectuar la modalidad de compra coordinada por mandato, generando el o los procedimientos de contratación de **Gran Compra – Convenio Marco** que sean necesarios para que, en nombre y representación del organismo que indica, se adjudique o seleccione el **Servicio de Suministro de Combustible**

<<LUGAR, FECHA>>

DE : <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL O JEFE SERVICIO >>
<<NOMBRE INSTITUCIÓN>>

A : DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Junto con saludar, por medio del presente Oficio solicito a usted tener a bien representar a nuestra institución, a través de los procedimientos de contratación que sean necesarios para adquirir el **Servicio de Suministro de Combustible**, de acuerdo con el artículo 30, letra a) y letra e), de la Ley N°19.886, proceso que deberá ser convocado durante el año 2026.

En virtud de lo anterior, <<NOMBRE INSTITUCIÓN>>, RUT: <<RUT INSTITUCIÓN>>, autoriza que el respectivo procedimiento de contratación sea desarrollado por la Dirección ChileCompra, en calidad de mandatario, con estrecha colaboración de la contraparte técnica que ésta establezca, en caso de que así lo estime pertinente. Asimismo, declara estar en conocimiento de las implicancias del procedimiento de contratación solicitado y acepta las cláusulas de las bases de licitación, intención de compra u otros documentos necesarios para los procedimientos de contratación (según corresponda), que para el efecto apruebe la Dirección ChileCompra. Además, nuestra institución asumirá exclusivamente la ejecución del contrato o acuerdo complementario, según corresponda, que en virtud de dicho procedimiento se celebre, sin responsabilizar a la Dirección ChileCompra por las situaciones en que eventualmente se pudiera ver inmerso a consecuencia de dicha ejecución contractual, asegurando que comprende y asume los riesgos que el procedimiento de contratación lleve involucrados.

Por otra parte, <<NOMBRE INSTITUCIÓN>>, RUT: <<RUT INSTITUCIÓN>>, declara estar en pleno conocimiento del procedimiento establecido por la Dirección ChileCompra para la realización de compras coordinadas por mandato, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°006-B, de 10 de enero de 2025, de dicha Dirección. Asimismo, este servicio declara aceptar el procedimiento señalado y se compromete a cumplir con las responsabilidades y obligaciones que dicho instrumento establece para los organismos que actúan en calidad de mandantes ante procesos de compras coordinadas por mandato ejecutadas por la Dirección ChileCompra. Lo anterior, en especial respecto de lo consignado en la cláusula décima primera de éste, que señala que cada órgano mandante será el responsable de suscribir los respectivos contratos o acuerdo complementarios (según corresponda) con él o los proveedores adjudicados o seleccionados, separada e individualmente, y aprobarlos mediante el correspondiente acto administrativo, emitiendo las órdenes de compra que correspondan, así como hacerse cargo de la ejecución y administración de las relaciones contractuales que se generen a partir de los contratos suscritos.

Sin otro particular, y esperando una buena acogida a esta solicitud, saluda atentamente a usted,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/N0UKWP-932>

<< REPRESENTANTE LEGAL O JEFE SERVICIO >>
<<NOMBRE INSTITUCIÓN MANDANTE>>





Dirección de Presupuestos
Reg. 201/UJ 25-08-2026

OF. CIRC. Nº 22 /

ANT.: 1. Ley Nº 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, especialmente en sus artículos 18 y 30.
2. Ley Nº 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, especialmente su artículo 14.
3. Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
4. Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

MAT.: Imparte instrucciones para la planificación e implementación de procesos de compras coordinadas.

SANTIAGO, 25 AGO 2026

DE: MINISTRO DE HACIENDA

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En ejercicio de la facultad prevista en el inciso final del artículo 30 de la Ley Nº 21.796, que permite al Ministerio de Hacienda impartir instrucciones obligatorias sobre el buen uso de los recursos fiscales, y con el objeto de fortalecer la planificación de las adquisiciones públicas, mejorar la eficiencia del gasto y favorecer economías de escala, se imparten las siguientes instrucciones.

Asimismo, en el marco de las funciones que el Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, encomienda a la Dirección de Presupuestos en materia presupuestaria, y respecto de los órganos y servicios regidos por dicho decreto ley, el artículo 18 de la Ley Nº 21.796 radica en su Director el otorgamiento, mediante oficio o visación, de las autorizaciones previstas en el artículo 14 de la Ley Nº 20.128.

I. COMPRAS COORDINADAS.

Durante el ejercicio presupuestario 2026, los órganos de la Administración Central del Estado y los gobiernos regionales deberán participar en los procesos de levantamiento y validación de demanda que determine la Dirección de Presupuestos para la implementación de compras coordinadas y, cuando corresponda, en los respectivos procesos de compras coordinadas, salvo que cuenten con una excepción previamente autorizada por la Dirección de Presupuestos.

Para la aplicación del presente oficio, la Dirección de Presupuestos, en coordinación con la Dirección de Compras y Contratación Pública, individualizará y comunicará las categorías de bienes y servicios respecto de las cuales se efectuarán procesos de levantamiento de demanda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NOUKWP-932>

II. LEVANTAMIENTO DE LA DEMANDA.

Las instituciones deberán proporcionar oportunamente:

- a) A la Dirección de Compras y Contratación Pública, los antecedentes técnicos, operativos y contractuales necesarios para estructurar el respectivo procedimiento de contratación; y
- b) A la Dirección de Presupuestos, los antecedentes presupuestarios necesarios para validar la demanda institucional, revisar su consistencia con la planificación financiera y efectuar el análisis presupuestario que corresponda conforme al Decreto Ley N° 1.263, de 1975 y, cuando resulte aplicable, al artículo 14 de la Ley N° 20.128.

La demanda deberá responder a necesidades efectivas, ser consistente con el presupuesto institucional y considerar los contratos vigentes y la ejecución histórica de consumo.

III. MODIFICACIÓN Y EXCEPCIONES.

Modificaciones de demanda:

La demanda validada presupuestariamente por la Dirección de Presupuestos servirá de referencia para el respectivo proceso de compra coordinada, sin perjuicio de la evaluación técnica y de la determinación de la demanda que pueda incorporarse al respectivo proceso por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Los aumentos posteriores respecto de la demanda validada presupuestariamente sólo procederán por circunstancias sobrevinientes, objetivas y debidamente justificadas, y requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Su incorporación al proceso quedará sujeta, además, a la evaluación técnica de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Excepciones a la participación en compras coordinadas:

Las instituciones que requieran exceptuarse total o parcialmente de su participación en un proceso de compra coordinada, o solicitar una incorporación diferida, deberán presentar previamente una solicitud fundada ante la Dirección de Presupuestos.

Esta obligación será aplicable tanto a los órganos de la Administración Central del Estado como a los gobiernos regionales comprendidos en las instrucciones del presente oficio.

La Dirección de Presupuestos resolverá considerando los efectos presupuestarios y fiscales. Cuando la solicitud se funde en razones técnicas, operativas, territoriales, logísticas o de mercado, considerará el pronunciamiento técnico de la Dirección de Compras y Contratación Pública respecto de dichas materias.

Lo anterior es sin perjuicio de las autorizaciones o visaciones que adicionalmente correspondan conforme al artículo 14 de la Ley N° 20.128 y a las demás normas presupuestarias aplicables.

IV. COMPETENCIAS.

Corresponderá a la Dirección de Presupuestos, conforme al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y a las instrucciones contenidas en el presente oficio:

- a) impartir las instrucciones presupuestarias complementarias;
- b) coordinar el levantamiento y efectuar la validación presupuestaria de la demanda;



- c) autorizar los aumentos posteriores de demanda;
- d) evaluar y resolver las solicitudes de excepción total, parcial, temporal o de incorporación diferida respecto de los procesos de compras coordinadas; y
- e) efectuar el seguimiento presupuestario de los procesos.

Asimismo, cuando corresponda, el Director de Presupuestos ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 18 de la Ley N° 21.796 respecto de las autorizaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley N° 20.128.

Corresponderá a la Dirección de Compras y Contratación Pública ejercer las funciones que le asigna la Ley N° 19.886, su reglamento y la normativa aplicable a las compras coordinadas, especialmente en lo relativo a la estructuración y conducción de los respectivos procedimientos de contratación.

V. FINANCIAMIENTO.

Las contrataciones serán financiadas con cargo al presupuesto de cada institución participante.

Cada organismo deberá contar oportunamente con disponibilidad presupuestaria suficiente, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y con las demás autorizaciones que correspondan.

Tratándose de órganos y servicios regidos presupuestariamente por el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, cuando la contratación quede comprendida en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, deberá obtenerse la autorización o visación correspondiente de la Dirección de Presupuestos, conforme al artículo 18 de la Ley N° 21.796.

El presente oficio no asigna recursos adicionales, no modifica los presupuestos institucionales y no constituye, por sí solo, autorización para comprometer gasto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



JORGE ANTONIO QUIROZ CASTRO
MINISTRO DE HACIENDA



Distribución:

1. Presidencia de la República
2. Servicio de Gobierno Interior
3. Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres
4. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
5. Agencia Nacional de Inteligencia
6. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
7. Subsecretaría del Interior
8. Servicio Nacional de Migraciones
9. Secretaría y Administración General y Servicio Exterior
10. Dirección de Fronteras y Límites del Estado
11. Instituto Antártico Chileno
12. Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
13. Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales
14. Dirección General de Promoción de Exportaciones
15. Secretaría y Administración General (Economía)
16. Servicio Nacional del Consumidor
17. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
18. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
19. Instituto Nacional de Estadísticas
20. Fiscalía Nacional Económica
21. Servicio Nacional de Turismo
22. Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
23. Instituto Nacional de Propiedad Industrial
24. Subsecretaría de Turismo
25. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
26. Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala
27. Secretaría y Administración General (Hacienda)
28. Dirección de Presupuestos
29. Servicio Nacional de Aduanas
30. Servicio de Tesorerías
31. Dirección de Compras y Contratación Pública
32. Dirección Nacional del Servicio Civil
33. Unidad de Análisis Financiero
34. Superintendencia de Casinos de Juego
35. Consejo de Defensa del Estado
36. Comisión para el Mercado Financiero
37. Defensoría Del Contribuyente
38. Servicio de Impuestos Internos
39. Subsecretaría de Educación
40. Superintendencia de Educación
41. Agencia de Calidad de la Educación
42. Subsecretaría de Educación Parvularia
43. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
44. Junta Nacional de Jardines Infantiles
45. Consejo Nacional de Educación
46. Dirección de Educación Pública
47. Servicio Local de Educación Barrancas
48. Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
49. Servicio Local de Educación Huasco
50. Servicio Local de Educación Costa Araucanía
51. Servicio Local de Educación Chinchorro
52. Servicio Local de Educación Gabriela Mistral
53. Servicio Local de Educación Andalién Sur
54. Servicio Local de Educación Atacama
55. Servicio Local de Educación Valparaíso
56. Servicio Local de Educación Colchagua
57. Servicio Local de Educación Llanquihue
58. Servicio Local de Educación Iquique
59. Servicio Local de Educación Lincabur
60. Servicio Local de Educación Maule Costa
61. Servicio Local de Educación Punilla Cordillera
62. Servicio Local de Educación Aysén
63. Servicio Local de Educación Magallanes
64. Servicio Local de Educación Tamarugal
65. Servicio Local de Educación Elqui
66. Servicio Local de Educación Costa Central
67. Servicio Local de Educación Marga Marga
68. Servicio Local de Educación los Libertadores
69. Servicio Local de Educación Santa Rosa
70. Servicio Local de Educación Santa Corina



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/N0UKWP-932>

71. Servicio Local de Educación Del Pino
72. Servicio Local de Educación Andalién Costa
73. Servicio Local de Educación Valdivia
74. Servicio Local de Educación Antofagasta
75. Servicio Local De Educación Aconcagua
76. Servicio Local De Educación Los Andes
77. Servicio Local De Educación Petorca
78. Servicio Local De Educación Los Parques
79. Servicio Local De Educación Santiago Centro
80. Servicio Local De Educación Los Álamos
81. Servicio Local De Educación Valle Cachapoal
82. Servicio Local De Educación Puelche
83. Servicio Local De Educación Valle Diguillín
84. Servicio Local De Educación Chiloé
85. Subsecretaría de Educación Superior
86. Superintendencia de Educación Superior
87. Secretaría y Administración General (Justicia)
88. Servicio de Registro Civil e Identificación
89. Servicio Médico Legal
90. Gendarmería de Chile
91. Subsecretaría de Derechos Humanos
92. Defensoría Penal Pública
93. Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil
94. Dirección General de Movilización Nacional
95. Instituto Geográfico Militar
96. Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
97. Subsecretaría de Defensa
98. Instituto Nacional de Hidráulica
99. Superintendencia de Servicios Sanitarios
100. Subsecretaría de Agricultura
101. Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
102. Instituto de Desarrollo Agropecuario
103. Comisión Nacional de Riego
104. Subsecretaría de Bienes Nacionales
105. Subsecretaría del Trabajo
106. Dirección del Trabajo
107. Subsecretaría de Previsión Social
108. Dirección General de Crédito Prendario
109. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
110. Superintendencia de Seguridad Social
111. Superintendencia de Pensiones
112. Instituto de Seguridad Laboral (ISL)
113. Chile Valora
114. Caja de Previsión de la Defensa Nacional
115. Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
116. Fondo Nacional de Salud
117. Instituto de Salud Pública de Chile
118. Subsecretaría de Salud Pública
119. Subsecretaría de Redes Asistenciales
120. Superintendencia de Salud
121. Servicio de Salud Arica
122. Servicio de Salud Tarapacá
123. Servicio de Salud Antofagasta
124. Servicio de Salud Atacama
125. Servicio de Salud Coquimbo
126. Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
127. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
128. Servicio de Salud Aconcagua
129. Servicio de Salud O'Higgins
130. Servicio de Salud Maule
131. Servicio de Salud Ñuble
132. Servicio de Salud Concepción
133. Servicio de Salud Talcahuano
134. Servicio de Salud Biobío
135. Servicio de Salud Arauco
136. Servicio de Salud Araucanía Norte
137. Servicio de Salud Araucanía Sur
138. Servicio de Salud Los Ríos
139. Servicio de Salud Osorno
140. Servicio de Salud del Reloncaví
141. Servicio de Salud Aysén



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/N0UKWP-932>

142. Servicio de Salud Magallanes
143. Servicio de Salud Metropolitano Oriente
144. Servicio de Salud Metropolitano Central
145. Servicio de Salud Metropolitano Sur
146. Servicio de Salud Metropolitano Norte
147. Servicio de Salud Metropolitano Occidente
148. Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente
149. Centro de Referencia de Salud de Maipú
150. Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente
151. Dirección Servicio de Salud Chiloé
152. Secretaría y Administración General (Minería)
153. Comisión Chilena del Cobre
154. Servicio Nacional de Geología y Minería
155. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
156. Parque Metropolitano
157. Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU I Región
158. Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU II Región
159. Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU III Región
160. Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU IV Región
161. Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU V Región
162. Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU VI Región
163. Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU VII Región
164. Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU VIII Región
165. Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU IX Región
166. Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU X Región
167. Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU XI Región Aysén
168. Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU XII Región Magallanes
169. Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU Región Metropolitana
170. Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU XIV Región Los Ríos
171. Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU XV Región Arica Parinacota
172. Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU XVI Ñuble
173. Secretaría y Administración General de Transportes
174. Subsecretaría de Telecomunicaciones
175. Junta de Aeronáutica Civil
176. Subsecretaría General de Gobierno
177. Subsecretaría de Servicios Sociales
178. Fondo de Solidaridad e Inversión Social
179. Instituto Nacional de la Juventud
180. Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
181. Servicio Nacional de la Discapacidad
182. Servicio Nacional del Adulto Mayor
183. Subsecretaría de Evaluación Social
184. Subsecretaría de la Niñez
185. Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
186. Secretaría General de la Presidencia de la República
187. Subsecretaría de Energía
188. Comisión Nacional de Energía
189. Comisión Chilena de Energía Nuclear
190. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
191. Subsecretaría del Medio Ambiente
192. Servicio de Evaluación Ambiental
193. Superintendencia del Medio Ambiente
194. Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas
195. Subsecretaría del Deporte
196. Instituto Nacional de Deportes
197. Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género
198. Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
199. Subsecretaría de las Culturas y las Artes
200. Subsecretaría del Patrimonio Cultural
201. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
202. Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
203. Subsecretaría de Seguridad Pública
204. Subsecretaría de Prevención del Delito
205. Hospital de Carabineros
206. Policía de Investigaciones de Chile
207. Agencia Nacional de Ciberseguridad
208. Corporación de Fomento de la Producción
209. Comisión Nacional de Acreditación
210. Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores
211. Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas
212. Ejército de Chile



213. Armada de Chile
214. Fuerza Aérea de Chile
215. Estado Mayor Conjunto
216. Dirección General de Aeronáutica Civil
217. Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
218. Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante
219. Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile
220. Defensa Civil de Chile
221. Ministerio de Obras Públicas – Dirección General de Obras Públicas
222. Servicio Agrícola y Ganadero
223. Instituto de Previsión Social
224. Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
225. Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
226. Carabineros de Chile
227. Gobierno Regional Región de Tarapacá
228. Gobierno Regional Región de Antofagasta
229. Gobierno Regional Región de Atacama
230. Gobierno Regional Región de Coquimbo
231. Gobierno Regional Región de Valparaíso
232. Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo
233. Gobierno Regional Región del Maule
234. Gobierno Regional Región del Biobío
235. Gobierno Regional Región de La Araucanía
236. Gobierno Regional Región de Los Lagos
237. Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
238. Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
239. Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago.
240. Gobierno Regional Región de Los Ríos
241. Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota
242. Gobierno Regional Región de Ñuble
243. Consejo para la Transparencia
244. Instituto de Derechos Humanos
245. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
246. Defensoría de la Niñez
247. Delegación Presidencial Regional Arica y Parinacota
248. Delegación Presidencial Regional de Tarapacá
249. Delegación Presidencial Regional de Antofagasta
250. Delegación Presidencial Regional de Atacama
251. Delegación Presidencial Regional de Coquimbo
252. Delegación Presidencial Regional de Valparaíso
253. Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago
254. Delegación Presidencial Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins
255. Delegación Presidencial Regional del Maule
256. Delegación Presidencial Regional de Ñuble
257. Delegación Presidencial Regional del Biobío
258. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía
259. Delegación Presidencial Regional de los Ríos
260. Delegación Presidencial Regional de Los Lagos
261. Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
262. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
263. Delegación Presidencial Provincial de Parinacota
264. Delegación Presidencial Provincial de Tamarugal
265. Delegación Presidencial Provincial de El Loa
266. Delegación Presidencial Provincial de Tocopilla
267. Delegación Presidencial Provincial de Huasco
268. Delegación Presidencial Provincial de Chañaral
269. Delegación Presidencial Provincial de Limarí
270. Delegación Presidencial Provincial de Choapa
271. Delegación Presidencial Provincial de Quillota
272. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio
273. Delegación Presidencial Provincial de San Felipe
274. Delegación Presidencial Provincial de Los Andes
275. Delegación Presidencial Provincial de Petorca
276. Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua
277. Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga
278. Delegación Presidencial Provincial Maipo
279. Delegación Presidencial Provincial de Cordillera
280. Delegación Presidencial Provincial de Talagante
281. Delegación Presidencial Provincial de Melipilla
282. Delegación Presidencial Provincial de Chacabuco
283. Delegación Presidencial Provincial de Colchagua



284. Delegación Presidencial Provincial de Cardenal Caro
285. Delegación Presidencial Provincial de Curicó
286. Delegación Presidencial Provincial de Linares
287. Delegación Presidencial Provincial de Cauquenes
288. Delegación Presidencial Provincial de Itata
289. Delegación Presidencial Provincial de Punilla
290. Delegación Presidencial Provincial del Biobío
291. Delegación Presidencial Provincial de Arauco
292. Delegación Presidencial Provincial de Malleco
293. Delegación Presidencial Provincial de Ranco
294. Delegación Presidencial Provincial de Osorno
295. Delegación Presidencial Provincial de Chiloé
296. Delegación Presidencial Provincial de Palena
297. Delegación Presidencial Provincial de Aysén
298. Delegación Presidencial Provincial de General Carrera
299. Delegación Presidencial Provincial de Capitán Prat
300. Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza
301. Delegación Presidencial Provincial de Tierra del Fuego
302. Delegación Presidencial Provincial de la Antártica Chilena
303. Unidad Jurídica de la Dirección de Presupuestos
304. Oficina de Partes y Archivo de la Dirección de Presupuestos
305. Departamento de Administración Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos.

